

ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°132 DE 2025

GENERALIDADES	
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA ALTO DEL TIGRE, MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER
MUNICIPIO:	BOLÍVAR
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025004680011
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS 20%, RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-045-2025
CONTRATO N°:	132 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	19 – DICIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	JAF INGENIERIA & ASESORIAS S.A.S
NIT:	901.7555.057 – 8
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ACEVEDO VELANDIA
C.C:	13.741.852 DE BUCARAMANGA
VALOR:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$119.987.700,00)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES.
SUPERVISION	
SUPERVISOR:	LUIS FELIPE NEIRA OSORIO.
FECHA DE DESIGNACIÓN:	22 – DICIEMBRE – 2025.
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ
FECHA DE ASIGNACIÓN:	22 – DICIEMBRE – 2025.

A los treinta (30) días del mes de Abril del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
OMAR ACEVEDO VELANDIA	JAF INGENIERIA & ASESORIAS S.A.S	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Supervisor – Entidad Contratante
OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ	FINVERPAZ	Apoyo a la supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°01 dentro del Contrato de Interventoría N°132 de 2025, dejando constancia de lo siguiente:

CONSIDERANDO.

- Que el día 19 de Diciembre del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°132 de 2025 entre JAF INGENIERIA & ASESORIAS S.A.S y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 08 de Abril del año 2026.
- Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°125 de 2025, sea realizado por parte de JAF INGENIERIA & ASESORIAS S.A.S.
- Que el día 28 de Abril del año 2026, el contratista de obra; SAFI CONSTRUCCIONES S.A.S., allegó comunicación solicitando la suspensión de las actividades del proyecto, aduciendo lo siguiente:

" (...) Dicha solicitud se sustenta en la ocurrencia de factores externos ajenos a la voluntad del contratista, los cuales han afectado de manera significativa el normal inicio de las actividades previstas. En particular, se han registrado condiciones climáticas extremas en la zona, caracterizadas por lluvias constantes y de alta intensidad.

Estas condiciones han generado un considerable deterioro de la vía de acceso al área de intervención. Actualmente, la vía presenta tramos en mal estado y se han producido múltiples derrumbes en diferentes puntos de la vía que impiden el normal tránsito vehicular, dificultando de forma importante el transporte y suministro de los materiales requeridos para el inicio de las labores.

En este contexto, no solo se ve comprometido el traslado de materiales, sino también el cumplimiento del cronograma contractual, el cual se vería seriamente afectado dadas las condiciones descritas, representando un desafío significativo para su ejecución en los tiempos establecidos.

Adicionalmente, estas circunstancias implicarían reprocesos constantes en las actividades, así como una afectación directa en la calidad de los trabajos. Las intensas y persistentes lluvias generan condiciones técnicas desfavorables que inciden negativamente en la adecuada ejecución de las obras y en el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente.

Cabe resaltar que el contratista mantiene plena disposición para dar inicio a las actividades contempladas en el contrato. Sin embargo, las actuales condiciones climáticas impiden su desarrollo en condiciones normales, por lo cual se hace necesaria la suspensión temporal del contrato hasta que se restablezcan las condiciones que permitan una ejecución adecuada y segura, conforme a lo pactado contractualmente. (...)"

4. Que el día 29 de Abril del año 2026, JAF INGENIERIA & ASESORIAS S.A.S; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión allegada por el contratista de obra; SAFI CONSTRUCCIONES S.A.S., y solicitó lo propio para el contrato de interventoría n°132 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

"(...) En este contexto, no solo se ve comprometido el traslado de materiales, sino también el cumplimiento del cronograma contractual, el cual se vería seriamente afectado dadas las condiciones descritas, representando un desafío significativo para su ejecución en los tiempos establecidos.

Adicionalmente, estas circunstancias implicarían reprocesos constantes en las actividades, así como una afectación directa en la calidad de los trabajos. Las intensas y persistentes lluvias generan condiciones técnicas desfavorables que inciden negativamente en la adecuada ejecución de las obras y en el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente.

Cabe resaltar que el contratista mantiene plena disposición para dar inicio a las actividades contempladas en el contrato. Sin embargo, las actuales condiciones climáticas impiden su desarrollo en condiciones normales, por lo cual se hace necesaria la suspensión temporal del contrato hasta que se restablezcan las condiciones que permitan una ejecución adecuada y segura, conforme a lo pactado contractualmente. (...)"

5. Que la Dirección de Infraestructura; con la suscripción del presente documento, manifiesta estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el contratista de obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
6. Que el Contrato de Interventoría N°132 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Interventoría N°132 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de JAF INGENIERIA & ASESORIAS S.A.S.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Interventoría N°132 de 2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA ALTO DEL TIGRE, MUNICIPIO DE

BOLÍVAR – SANTANDER", celebrado entre JAF INGENIERIA & ASESORIAS S.A.S y FINVERPAZ, por el término de un (01) mes, contado a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 31 de Mayo de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de JAF INGENIERIA & ASESORIAS S.A.S, toda vez que el Contratista de Interventoría es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°96-46-101032904, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría N°132 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°132 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los Treinta (30) días del mes de Abril del año 2026.



OMAR ACEVEDO VELANDIA
Representante Legal

JAF INGENIERIA & ASESORIAS S.A.S
Contratista de Interventoría



OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ
Apoyo a la Supervisión
FINVERPAZ
Contratante



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Supervisor
FINVERPAZ
Contratante